



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA

RESOLUCIÓN NÚMERO 5093

( 29 DIC 2022 )

**“POR MEDIO DEL CUAL SE ADICIONA AL LITERAL B) DEL ARTÍCULO 16 DE LA RESOLUCIÓN 2421 DE 2011, UNOS INCENTIVOS NO PECUNIARIOS PARA LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DEL NIVEL CENTRAL DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE CHÍA Y EL PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES”**

**EL SEÑOR ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CHÍA, CUNDINAMARCA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas en el artículo 315 de la Constitución Política, el Decreto 1567 de 1998, el Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 54 y 67 establece como obligación del Estado y de los empleadores ofrecer formación y habilitación profesional y técnica a quienes lo requieran.

Que el Decreto N° 1567 de 1998 “Por el cual se crean el Sistema Nacional de Capacitación y el sistema de estímulos para los empleados del Estado” contempla “ARTICULO 15. FUNDAMENTOS DEL SISTEMA DE ESTÍMULOS. Son los principios axiológicos que sustentan y justifican el sistema:

a) *Humanización del trabajo.* Toda actividad laboral deberá brindar la oportunidad de que las personas crezcan en sus múltiples dimensiones cognitiva, afectiva, valorativa, ética, estética, social y técnica y desarrollen sus potencialidades creativas mejorando al mismo tiempo la gestión institucional y el desempeño personal;

b) *Equidad y justicia.* Este principio considera que sin desconocer la singularidad de cada persona, el sistema de estímulos deberá provocar actitudes de reconocimiento para todos en igualdad de oportunidades, de tal manera que la valoración de los mejores desempeños motive a los demás para que sigan mejorando;

c) *Sinergia.* Este principio se orienta a buscar que todo estímulo que se dé al empleado beneficie a la organización en su conjunto a través de la generación de valor agregado; más que considerar la motivación de unos pocos empleados en el corto plazo, debe procurar el bienestar del conjunto de empleados en relación con la organización y dentro de la continuidad del tiempo;

d) *Objetividad y transparencia.* Los procesos que conduzcan a la toma de decisiones para el manejo de programas de bienestar e incentivos deberán basarse en criterios y procedimientos objetivos, los cuales serán conocidos por todos los miembros de la entidad;

e) *Coherencia.* Este principio busca que las entidades desarrollen efectivamente las responsabilidades que les corresponden dentro del sistema de estímulos. Las entidades deberán cumplir con los compromisos adquiridos a través de sus programas de bienestar e incentivos;

f) *Articulación.* La motivación del empleado deberá procurarse integrando acciones, proyectos, programas y estrategias que contribuyan simultáneamente a la satisfacción de sus necesidades materiales y espirituales."

Que la Ley 489 de 1998 "Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones." consagra "ARTÍCULO 26.- Estímulos a los servidores públicos. El Gobierno Nacional otorgará anualmente estímulos a los servidores públicos que se distingan por su eficiencia, creatividad y mérito en el ejercicio de sus funciones, de conformidad con la reglamentación que para tal efecto expida, con fundamento en la recomendación del Departamento Administrativo de la Función Pública y sin perjuicio de los estímulos previstos en otras disposiciones."

Que la Resolución Municipal N° 1999 de 2011, estableció el reglamento interno de trabajo de los empleados públicos de la administración municipal de Chía.

Que la Resolución Municipal N° 2421 de 2011 "Por la cual se adopta el Plan de Capacitación, Sistemas de Estímulos mediante Incentivos y Bienestar Social, para los funcionarios de la administración municipal" establece en el artículo 15 "Definición. Es el conjunto de políticas y procesos permanentes orientados a crear, mantener y mejorar las condiciones que favorezcan el desarrollo integral del empleado, teniendo como finalidad la promoción y la prevención, a la construcción de un mejor nivel de vida, permitiendo elevar su estándar de satisfacción, eficacia, efectividad.", y consagra en el artículo 16 "Programa de Incentivos: Es el conjunto de actividades flexibles dirigidos a reconocer en forma particular o por equipos de trabajo, en el desempeño productivo en un nivel de excelencia (...)"

Que dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 25 del acuerdo sindical de 2020, adoptado mediante resolución 3142 de 2020, en el cual se consideró otorgarle un (1) día compensatorio a los funcionarios que llevaran 10 años o más al servicio de la administración municipal.

Que en el artículo 25 del título 3, del acuerdo sindical del 2022, adoptado mediante resolución 3239 del 4 de agosto de 2022, en el cual se acordó "otorgarle permiso remunerado por antigüedad cada vez que el servidor público cumpla el tiempo señalado a continuación:

- a) 5 años se concederá 1 día
- b) 10 años se concederá 2 días
- c) 15 años se concederá 3 días.

El permiso deberá ser solicitado a la Dirección de Función Pública o Secretaria de Educación, quien durante el primer año establecerá la programación respectiva, el cual se concederá a más tardar dentro del tercer día hábil a su radicación, previo visto bueno del jefe inmediato"

Que de acuerdo con lo señalado en el título 10 del Decreto 1083 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública", los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social, como programas de

protección y servicios sociales, financiación de la educación formal, programas de bienestar de calidad de vida laboral, entre otros.

Que en el artículo 52 del Título 3 del Acuerdo Sindical del 2022, adoptado mediante Resolución N° 3239 del 4 de agosto de 2022 "Por medio de la cual se adoptan los acuerdos pactados en la negociación colectiva 2022, celebrada entre las organizaciones sindicales ADEC - FECODE, USCTRAB, SINTRENAL, SUNET Y SINTRACHIA, y el Municipio de Chía", se acordó "LA ENTIDAD NOMINADORA otorgará permiso remunerado de un día hábil para la ceremonia de grado y/o grado por ventanilla, como reconocimiento al esfuerzo, dedicación y culminación de su proceso de formación académica al servidor público que obtenga el título de educación en el nivel de educación superior y educación para el trabajo, el cual deberá previamente tramitado ante el jefe inmediato, quien informará a la Dirección de Función Pública".

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.10.1. del Decreto 1083 de 2015 "Programas de estímulos. Las entidades deberán organizar programas de estímulos con el fin de motivar el desempeño eficaz y el compromiso de sus empleados. Los estímulos se implementarán a través de programas de bienestar social."

Que en mérito de todo lo anterior, el señor Alcalde del Municipio de Chía,

### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. - ADICIONAR** al literal b) "Programa de Incentivos no Pecuniarios" del artículo 16 "Programa de Incentivos" de la Resolución N° 2421 del 30 de noviembre de 2011, un incentivo no pecuniario por graduación, el cual quedará así:

**Incentivo por graduación:** Conceder a los servidores públicos de la Administración Municipal de Chía Nivel Central y al personal administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales, un (1) día hábil de permiso remunerado para asistir a la ceremonia de grado o grado por ventanilla, cuando obtenga título de educación en el nivel de educación superior y/o educación para el trabajo, lo que implica no asistir a laborar; previo visto bueno del jefe inmediato y la remisión de la solicitud a la Dirección de Función Pública de Chía, con el fin de no afectar la prestación del servicio de la entidad.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La solicitud de permiso remunerado como incentivo por graduación deberá realizarse mediante el diligenciamiento del "Formato Registro de Ausencias", código GTH-FT-07-V1, disponible en la plataforma KAWAK de la página web institucional de la Alcaldía Municipal de Chía, o el documento que haga sus veces, previamente concertado y con visto bueno del Jefe inmediato, con remisión a la Dirección de Función Pública de Chía con tres (3) días de anterioridad a la fecha de disfrute, para aprobación y que el mismo repose en la historia laboral.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PLAZO PARA DISFRUTE.** Este incentivo por graduación, solo podrá ser disfrutado el día que se lleve a cabo la ceremonia de grado o grado por ventanilla; en caso de no ser un día hábil, se debe disfrutar el día hábil inmediatamente siguiente.

**ARTÍCULO TERCERO. ADICIONAR** al literal b) "Programa de Incentivos no Pecuniarios" del artículo 16 "Programa de Incentivos" de la Resolución N° 2421 del 30 de noviembre de 2011, un incentivo no pecuniario por antigüedad, el cual quedará así:

**Incentivo por antigüedad:** A los empleados de la Administración Municipal de Chía Nivel Central y al Personal Administrativo de las Instituciones Educativas Oficiales, se les concederá permiso remunerado por antigüedad cuando cumplan el tiempo al servicio de la Alcaldía Municipal señalado a continuación:

- a) 5 años se concederá un (1) día
- b) 10 años se concederá dos (2) días
- c) 15 años se concederá tres (3) días.

Lo que implica no asistir a laborar, previo visto bueno del jefe inmediato, con el fin de no afectar la prestación del servicio de la entidad, y la solicitud ante la Dirección de Función Pública.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La solicitud de permiso remunerado como incentivo por antigüedad deberá realizarse mediante el diligenciamiento del "Formato Registro de Ausencias", código GTH-FT-07-V1, disponible en la plataforma KAWAK de la página web institucional de la Alcaldía Municipal de Chía, o el documento que haga sus veces, previamente concertado y con visto bueno del Jefe inmediato, con remisión a la Dirección de Función Pública de Chía con tres (3) días de anterioridad a la fecha de disfrute, para que el mismo repose en la historia laboral.

Esta modalidad de permiso, no se podrá acumular con el de los años anteriores.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los servidores públicos que disfrutaron del día de descanso dispuesto en la Resolución N° 5099 de 2021, por cumplir 10 años o más de servicio de la alcaldía, le quedan pendiente por disfrutar dos (2) días compensatorios, de los cuales deberán hacer uso dentro del año siguiente a la entrada en vigencia del presente acto administrativo

**ARTÍCULO CUARTO.- PLAZO PARA DISFRUTE,** una vez cumplido el tiempo de servicio descrito en el anterior artículo, el servidor público tendrá un (1) mes, contado a partir de la fecha de cumplimiento del tiempo de servicio a la Alcaldía Municipal de Chía requerido, para solicitar y disfrutar del permiso remunerado.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Este incentivo será otorgado una sola vez, sin ser acumulable y previo cumplimiento de requisitos.

**ARTÍCULO SEXTO.- DEROGAR** la resolución 5099 de 2021, y las normas contrarias a la presente resolución.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.** El literal b) del artículo 16 de la resolución 2421 del 30 de noviembre de 2011, quedará así:

- b) **Programa de Incentivos no Pecuniarios.** Los Programas de Incentivos no Pecuniarios en la Administración, se clasifican en mejoramiento por traslados, encargos, comisiones, becas para educación formal, participación

en proyectos especiales, publicación de trabajos en medio de publicación nacional, reconocimientos públicos a la labor meritoria, financiación de investigaciones, incentivos de la administración municipal como incentivo por grado e incentivo por antigüedad y otros que establezca el Gobierno Municipal.

**ARTÍCULO OCTAVO - INCOLUMIDAD.** La presente resolución hace una adición al literal b) del artículo 16 de la Resolución N° 2421 del 30 de noviembre de 2011; como consecuencia de lo anterior, las demás disposiciones contenidas en la Resolución N° 2421 del 30 de noviembre de 2011 continúan incólumes.

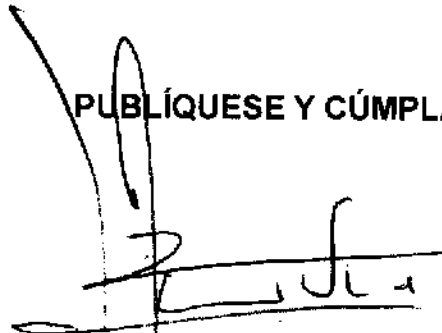
**ARTÍCULO NOVENO. - INTEGRALIDAD.** La presente resolución hace parte integral de la Resolución N° 2421 del 30 de noviembre de 2011.

**ARTÍCULO DECIMO. - IMPROCEDENCIA DE RECURSOS.** Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo previsto en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO DECIMO PRIMERO - PUBLICAR.** El presente acto administrativo en la página web de la Alcaldía Municipal de Chía [www.chia-cundinamarca.gov.co](http://www.chia-cundinamarca.gov.co)

**ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - VIGENCIA.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,



**LUIS CARLOS SEGURA RUBIANO**  
**ALCALDE MUNICIPAL DE CHÍA**

Aprobó: Adriana Esmeralda Camejo Ríos -- Secretaria de Despacho -- Secretaria General (e)  
Revisó: Martha Lucia Pedraza Donoso -- Directora de Función Pública - Secretaria General  
Revisó: Juan Ricardo Alfonso Rojas -- Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  
Revisó: Yenni Garcia Junca - Profesional Universitario D.A.J.  
Elaboró: Nubia Marcela Galvis Aponte -- Profesional Especializado (e) -- Secretaria General -Dirección de Función Pública